



INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE CAZA EN LA MODALIDAD DE BATIDA. COTO SOCIAL DE PEÑAS NEGRILLAS. PROVINCIA DE CIUDAD REAL. Tª 2022-2023

1.- ABONO DEL PERMISO Y GASTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACION DE LA MONTERIA

El importe del Permiso necesario para ocupar un puesto de caza es de **75,30 €uros** en concepto de cuota de entrada por cazador, y de **126,95 €uros** en concepto de gastos derivados de la celebración de la jornada de caza (caballerías, rehalas, vehículos, personal auxiliar y taco), tal y como se indica en la Orden 200/2021, de 29 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regula la oferta pública y la adjudicación de los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Dicho ingreso, **202,25 €uros**, se realizará en el plazo de **5 días naturales**, a partir de la comunicación del presente permiso en el nº de cuenta **IBAN ES82 2103 8559 9900 3000 5199**, a nombre de Gestión Ambiental de Castilla La-Mancha, en concepto de “**Cuota de Entrada y Gastos derivados de Montería**”, siendo **IMPRESINDIBLE** indicar:

- **DNI** del Titular del Permiso.
- **Día** de la montería de esta comunicación
- Concepto: **BATIDA**

Se remitirá en el plazo de los **5 días naturales** copia del ingreso realizado a la siguiente dirección de correo electrónico coto.social@geacam.com, junto con la acreditación del carácter autonómico que podrá ser mediante DNI o un certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de residencia. Pasada dicha fecha, esta notificación quedará sin efecto, adjudicándose el permiso al siguiente cazador que, por orden del sorteo, le corresponda.

2.- ESPECIES CAZABLES

Los cupos establecidos con carácter general son los siguientes:

ESPECIES	MODALIDAD: BATIDA
CIERVO HEMBRA	2
JABALI	Sin cupo
GAMO	Sin cupo
ZORRO	Sin cupo





3.- VALIDEZ

Este permiso es válido para la fecha anteriormente indicada. La falta de asistencia a la cacería en el lugar y hora especificados tendrá por consecuencia la pérdida de todos los derechos que el permiso otorgue, incluida tanto la devolución del importe como su posterior realización.

4.- DECLINACION DE RESPONSABILIDAD

Esta Dirección declina cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la presencia de los cazadores en el lugar de citación, si no se ha cumplimentado lo especificado en las presentes instrucciones.

5.- RENUNCIA AL DERECHO DE CAZAR

Si por cualquier motivo, no pudiera utilizarse este derecho, rogamos lo indiquen con la máxima antelación posible, para poder dar la oportunidad a otros cazadores, a la siguiente dirección de correo electrónico coto.social@geacam.com o mediante comunicación al teléfono **682.22.71.05**.

Ciudad Real, a ___ de _____ de 2022

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL COTO SOCIAL

Fdo.:Javier Antonio Pérez-Olivares y Pérez-Guzmán

- Se adjuntan Normas de Actuación en el Coto Social de la Provincia de Ciudad Real.





**NORMATIVA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN COTO SOCIAL
PEÑAS NEGRILLAS – EL VISO DEL MARQUÉS-ALMURADIEL (CIUDAD REAL)**

TEMPORADA 2022-2023

El ejercicio de la caza en los cotos sociales se regula por la Orden 104/2018, de 28 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la oferta pública y la adjudicación de los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

- Sólo podrá ejercitar la acción de caza el **Titular del Permiso**. El titular del permiso será responsable de sus actuaciones.
- **No se permite acompañante al puesto en las modalidades de Montería ni Batida.**
- Antes de iniciar la cacería, el Titular del Permiso, deberá presentar al Cuerpo de Agentes Medioambientales la documentación (originales) que la legislación vigente exige para ejercitar la caza en Castilla-La Mancha: Licencia de caza, Permiso de Armas, Guía de Pertenencia del Arma, Seguro de caza y Documento Acreditativo de la Personalidad (DNI u otro). En el supuesto de que algún cazador no tenga la documentación o le falte algún documento no podrá cazar.
- Previo a la expedición del Permiso de Caza, el importe de adjudicación de este deberá ser ingresado en el plazo de **5 días**, a partir de la comunicación del mismo, en el nº de cuenta **IBAN ES82 2103 8559 9900 3000 5199**, cuyo titular es **GEACAM**, indicando explícitamente DNI del Titular del Permiso, día de la cacería y modalidad de la que se trata.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Caza, queda prohibido abandonar en el medio natural vainas o casquillos de munición, así como cualquier utensilio, elemento o material que el cazador porte en su ejercicio, salvo los que salen despedidos al realizar el disparo y son de difícil recuperación, tales como tacos, perdigones o balas.
- Para hacer efectivo el artículo 11 de la Ley de caza, los trofeos de piezas de caza mayor abatidos en las modalidades de rececho y/o aguardo, salvo el jabalí, no podrán ser sacados del terreno cinegético donde se han cazado, sin llevar correctamente cumplimentado y ajustado el precinto justificativo.





- La Dirección Técnica fijará de acuerdo con las características de la zona a cazar el número de cazadores, de batidores y de perros que deban tomar parte en estas cacerías, que serán dirigidas por personal al servicio de la Consejería para los Cotos Sociales, Refugios de Fauna Zonas de Caza Colectiva. Con el fin de prevenir daños, y controlar poblaciones, podrán celebrarse batidas.
- Las Monterías/Batida no podrán comenzar antes de las **9** horas de la mañana ni finalizar después de las **17** horas.
- De forma general, el cazador saldrá desde el **Punto de Encuentro** que se determine hasta el cazadero en los vehículos de la **Organización, y se recuerda que sin posibilidad de acompañante.**
- La suspensión de la cacería por condiciones climáticas, niebla o nieve, será determinada por los Agentes Medioambientales que tengan encargado el control de la ejecución de la montería o batida. El posible traslado de fecha estará condicionado por la disponibilidad de las mismas.
- Excepcionalmente se permite la caza con nieve siempre que el espesor medio de la capa de nieve se sitúe por debajo de los 15 cm, circunstancia que será apreciada por el Agente Medioambiental.
- Las especies sobre las que se podrá ejercer el aprovechamiento dependen de la mancha donde se realice la montería, estando cada caso particular debidamente detallado en el listado de permisos. Con carácter general serán el jabalí, el ciervo (machos y hembras), muflón y el zorro.
- Quedarán en propiedad de la Dirección Técnica aquellas reses y sus trofeos, que se hayan abatido indebidamente o capturado por los perros.
- Las cuernas, trofeos o cráneos de ciervos, así como los cráneos o trofeos de jabalí que sean encontrados por los cazadores, ojeadores y conductores de rehalas serán entregados al Guía /Agente responsable de la cacería.
- El cazador de cada postura obligatoriamente deberá ser el Titular del Permiso, además de estar inscrito en la relación definitiva de asistentes que la Organización elaborará el mismo día de la cacería, y que será firmada por todos los asistentes, junto a las normas de seguridad que se fijan para las cacerías.
- El cazador que dé muerte o hiera cualquier pieza de caza, distinta por su sexo o especie, de las autorizadas a cazar en la montería, gancho o batida, será constitutivo de infracción administrativa de acuerdo con la legislación de caza.
- Una vez iniciada la acción cinegética no podrá abandonarse el puesto, salvo que se realice con conocimiento del organizador y se asegure de que no existe riesgo para el





propio cazador o para el resto de los participantes. En caso de que sea necesario abandonar el puesto para rematar con arma blanca la pieza herida, deberá advertirse previamente a los ocupantes de los puestos cercanos.

- **Es de obligado cumplimiento** que las personas que ocupen puestos en monterías, ganchos o batidas, deberán **llevar una gorra o sombrero reflectante de color naranja**, o en su defecto, una señal en lugar visible en forma de banda de al menos 6 centímetros de anchura de iguales características que los anteriores, preferentemente en el sombrero.

ANEXO. DATOS DE LA MONTERÍA

FECHA: 10-12-2022

HORA: 9:00 Horas

JUNTA: Coto Social "PEÑAS NEGRILLAS"

UBICACIÓN:

ENCARGADOS DE ATENDERLE: Personal de la Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha y/o Agentes Medioambientales.

TELÉFONO: 648.22.38.79 – 648. 58. 60. 09

PUESTOS: 55

REHALAS: Entre 10 y 12.

